

**EXTRACTO DEL ACUERDO Nº13/193 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUGO, DEL 20/03/2022 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS FAMILIAS CON ESCASOS RECURSOS PARA LA ADQUISIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL EDUCATIVO EN EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CURSO ESCOLAR 2022-2023**

BDNS (Identif.): 628844

**1º.- Objeto y finalidad de la subvención.**

Esta bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a familias con escasos recursos para la adquisición de libros de texto y material educativo (fichas, estuches, mochilas y material de papelería) para educación infantil, para alumnado matriculado en centros sostenidos con fondos públicos.

**2º.- Cuantía que se va a subvencionar.**

El importe inicial destinado a estas ayudas asciende inicialmente a **40.000€**.

La cuantía individual de las ayudas será de **100€**, que consiste en un vale descuento para cambiar en las librerías del Ayuntamiento de Lugo. La convocatoria se financiará con cargo a la partida 32600.48100 del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Lugo.

El criterio para la adjudicación de las ayudas será: Aquellas alumnas y aquellos alumnos cuya renta familiar anual no supere el **0,85 veces del IPREM**, se estableció como único criterio de baremo la cuantía de la renta de menor a mayor hasta agotarse la partida. En caso de empate y agotada la partida, se procederá a resolver por sorteo.

**3º.- Personas beneficiarias.**

Las ayudas podrán ser solicitadas por las familias del alumnado que reúna los siguientes requisitos:

3.1. La/el solicitante deberá estar empadronada/o en el Ayuntamiento de Lugo. Esta situación se comprobará automáticamente a través de los datos obrantes en el padrón de habitantes desta Administración.

3.2. Tener presentada la solicitud de reserva de praza o la solicitud de admisión para un puestas escolar en un centro sostenido con fondos públicos en el Ayuntamiento de Lugo.

3.3. No gozar de otras ayudas, bolsas o subvenciones de igual o semejante finalidad otorgada por organismos o instituciones públicas o privadas, siendo por lo tanto estas ayudas incompatibles con cualquiera otra ayuda.

3.4. La renta familiar para los efectos de bolsa obtendránse por agregación de las rentas del último ejercicio fiscal de cada uno de los miembros de la unidad familiar de ingresos de cualquiera naturaleza. Los datos económicos para tener en cuenta en las rentas familiares para determinar los ingresos serán los calculados por agregación de la base imponible general, con la base imponible do ahorro, calculadas según los criterios establecidos en la normativa del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Para el cálculo de la renta familiar para los efectos de bolsa, son miembros computables en la unidad familiar de la o del solicitante según lo establecido en la ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Imposto sobre la Renta de las Personas

Físicas y de la modificación parcial de la ley de los Impuestos sobre Sociedades, sobre a Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

3.5. Serán concesións directas:

- Las/los menores en régimen de acogimiento y tutela.
- Cualquiera outra situación excepcional, acreditada por los servicios sociales de la Xunta o del Ayuntamiento, que impida la valoración de la renta.

#### **4º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes de las personas interesadas se presentarán preferiblemente, por vía electrónica a través de los formularios normalizados disponibles en la sede electrónica do Concello de Lugo, <https://lugo.gal>. Opcionalmente, podrán ser presentadas solicitudes presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, en el prazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de estas en BDNS, en el Boletín Oficial de la Provincia y de su inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento ([lugo.gal/portal/tablonanuncios](https://lugo.gal/portal/tablonanuncios)).

#### **5º.- Procedimiento.**

El procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en estas bases se ajustará al establecido en los artículos 28, 29 y 30 de la Ordenanza municipal de Subvenciones.

#### **6º.- Criterios de valoración.**

El único criterio de valoración será la contía de la renta neta anual familiar tomando como referencia el IPREM, (ver punto 3).

#### **7º.- Justificación del gasto**

En la resolución de concesión de la subsanación, se establecerán las fechas de entrega de los vales, así como para el período para el uso por parte de los beneficiarías/os e os prazos para que as librerías presenten as facturas.

El Servicio de Educación presentará una Memoria explicativa de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, objetivo o adopción del comportamiento, con expresa mención de los resultados obtenidos y con las indicaciones, contenidos y documentos que se determinen en los acuerdos reguladores de la convocatoria o en la concesión de la subvención.

Las **librerías** donde se compre el material escolar presentarán por vía electrónica a través de los formularios normalizados disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lugo, <https://lugo.gal>. la siguiente documentación:

- Copia de la factura detallando el material o libros mercados, con indicación del curso a lo que hace referencia, así como el nombre y los datos de la persona beneficiaria. En el caso que la persona beneficiaria tenga concedida más de una ayuda se podrá presentar factura única.
- Copia de los vales emitidos por la Concejalía de Educación, indicando el nombre, apellidos, firma y DNI de la persona solicitante. Los originales de los valles facturados deberán ser custodiados durante un año, pues pueden ser requeridos por el Ayuntamiento a las librerías al luego de la tramitación de este procedimiento.

**8º.- Revocación**

La adjudicación de las ayudas será revocada totalmente en caso de que se comprobara que en su concesión concurrió ocultación o falsedad de datos, o que existen incompatibilidades con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas.

Lugo, 24 de mayo de 2022 .-

El Concejal Delegado de la Concejalía de Educación y difusión del conocimiento.

Firmante: Felipe Rivas Jorge